

Maximino Chao Fernández reclama sobre la superficie a ocupar y la calidad de cultivos;

Resultando que pasadas las reclamaciones a informe de la Sociedad concesionaria, ésta manifiesta lo siguiente:

1.º Que el Ayuntamiento no presenta prueba alguna de los derechos de propiedad de las parcelas que reclama.

2.º Que la finca del señor Chao Fernández no es afectada en su totalidad;

Resultando que remitido el expediente a informe de la Abogacía del Estado, ésta manifiesta que no existe, a su juicio, ningún obstáculo legal que se oponga a la declaración de la necesidad de ocupación;

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento de 26 de abril de 1957 para su aplicación;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones de dicha Ley y Reglamento;

Considerando que una vez inundadas las fincas no podrán comprobarse sus características a los efectos de aclarar las diferencias que puedan existir entre los datos aportados por los propietarios y por la Empresa concesionaria,

Esta Comisaría de Aguas, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero.—Declarar la necesidad de ocupación de los bienes ubicados en el término municipal de Orense, que fueron incluidos en la relación expuesta al público en el tablón de edictos del excelentísimo Ayuntamiento de Orense y publicada en el diario «La Región», de Orense, en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia en las fechas que se dicen anteriormente.

Segundo.—Será condición precisa para proceder a la ocupación de las fincas en las que no haya conformidad entre los propietarios y la Sociedad concesionaria, que previamente se determine la verdadera extensión, clase de cultivo y demás características, así como la existencia de parcelas que no figuren en la relación.

Tercero.—Publicar esta Resolución, en cumplimiento de lo que determinan los artículos 20 de la Ley de Expropiación Forzosa y 20 y 21 de su Reglamento, en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el diario «La Región», de Orense, así como exponerla en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Orense y notificarla individualmente a todas las personas interesadas en el expediente, expresando y describiendo el bien o parte de él que es preciso ocupar; significándoles al propio tiempo que contra este acuerdo pueden interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, en el plazo de diez (10) días, contados a partir de la fecha de su notificación o de su publicación en la forma indicada.

Oviedo, 31 de enero de 1966.—El Comisario Jefe.—146-D.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Norte de España por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de abastecimiento de aguas a El Ferrol del Caudillo.

Expediente de expropiación forzosa que, con carácter de urgencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se instruye por la Administración para la adquisición de los terrenos situados en el término municipal de El Ferrol del Caudillo (La Coruña), afectados por las obras de abastecimiento de aguas a dicha ciudad, que han sido declaradas de reconocida urgencia por la Ley de 21 de julio de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Se hace saber a todos los propietarios y titulares de derechos afectados que por esta Confederación Hidrográfica se ha dispuesto que el día 10 de marzo próximo, de diez a catorce horas, y por el orden que a continuación se citan los propietarios, se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas números 1 a 38 (suministro número 1, salida de depósitos de zonas Media y Baja), sitas en los lugares de El Castro, Loureiro, Casquido y Cardosas, de la parroquia de Santa Marina, del citado municipio de El Ferrol del Caudillo, y que figuran a nombre de Ramón Souto, María Gómez Arias, Manuel Villaverde, María Pedreira Travieso, Emilio Rivas López, Andrés Rivas López, Juan Rivas López, Bernardo Praga Anido, herederos de Manuel Belando, Pedro Iglesias, Higinio Tenreiro García, Enrique Amor Rodríguez, Antonio Arias, Francisco Landeira Maneiros, Manuel Landeira Maneiros, Dolores Montero, Concepción, Josefa Rivera López, Santiago Montero Lago, Francisco Gascón Alvarez, José Rodríguez González, Elisa Piñeiro, José Romero Inesguito, María Gómez Cruz, José Miño Cabanas, José Costoya Fernández, Manuel Bouza López, Jesús Prado, Antonio Inglés, desconociéndose el propietario de la número 38.

El acto tendrá lugar en los locales del Ayuntamiento de El Ferrol del Caudillo, sin perjuicio de trasladarse al terreno, si fuese necesario, previniendo a los interesados que en dicho acto

pueden hacer uso de los derechos que al efecto determina la consecuencia tercera del mencionado artículo 52 de la Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que, en cumplimiento de lo dispuesto en la consecuencia segunda del artículo 52 de la Ley, la relación detallada de fincas se halla expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento de El Ferrol del Caudillo, y que los titulares de derechos afectados y los propietarios que resulten conocidos serán notificados personalmente.

Asimismo se hace saber que hasta el momento del levantamiento de las actas previas se pueden formular por escrito ante la oficina de La Coruña de esta Confederación Hidrográfica, edificio de la Jefatura de Obras Públicas (en donde estará de manifiesto el plano parcelario), las alegaciones que se estimen pertinentes, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, y sin carácter de recurso.

La Coruña, 19 de febrero de 1966.—El Ingeniero Director.—921-E.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 4 de enero de 1966 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a doña María Ribelles Barrachina.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en doña María Ribelles Barrachina,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encamienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 4 de enero de 1966 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Fernando Gómez Gallardo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Fernando Gómez Gallardo,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encamienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 4 de enero de 1966 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Ricardo Carballo Calero.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Ricardo Carballo Calero,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encamienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.